



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación



OFICIO CIRCULAR IF/Nº 24

ANT.: Ley Nº 20.850, de 2015, que "Crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos".

MAT.: Sobre el sistema informático que permite consultar pacientes en urgencia vital o secuela funcional grave GES y Ley Nº 20.850 (Ley Ricarte Soto).

SANTIAGO, 11 DIC. 2015

DE: INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

**A : DIRECTORA DE FONASA
GERENTE GENERAL DE ISAPRE**

Atendida la dictación de la Ley Nº 20.850, de junio de 2015, del Ministerio de Salud, que "Crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos", se informa a usted que a partir del 4 de diciembre de 2015, los prestadores de salud están obligados a informar a esta Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud y al Fondo Nacional de Salud, dentro de las veinticuatro horas siguientes, las personas que reciban en sus establecimientos en una situación de salud que implique urgencia vital o secuela funcional grave, por alguno de los diagnósticos y tratamientos de alto costo contenidos en el decreto del que trata el Artículo 5º de la citada ley.

La información sobre el paciente y su condición de urgencia quedará inmediatamente disponible para su consulta en el sitio web www.supersalud.gob.cl, en el banner "Servicio de ingreso a la Extranet para FONASA, ISAPRES e Instituciones de Salud de las FFAA, Orden y Seguridad Pública", viñeta "Consulta de pacientes que presentan una condición de urgencia vital o secuela funcional grave por un problema de salud GES y por un diagnóstico y tratamiento de alto costo Ley Ricarte Soto", para lo cual debe utilizar la identificación de usuario (nombre de usuario) y la contraseña de acceso (clave) que le fue asignada por esta Superintendencia para ingresar a la Extranet.

En caso de olvido de la clave asignada en su oportunidad, usted deberá efectuar una solicitud a esta Superintendencia, a través de carta certificada dirigida al Jefe del Subdepartamento de Fiscalización GES o mediante correo electrónico a la casilla leyricartesoto@superdesalud.gob.cl.

Saluda atentamente a usted,

NYDIA
NYDIA CONTARDO GONZALEZ
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD



[Handwritten Signature]
MFB/RDM/AMAW/SAQ/KBDLM
Distribución:
·Directora de Fonasa
·Gerentes Generales de Isapre
·Superintendencia de Salud



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación



OFICIO CIRCULAR IF/Nº 25

ANT.: Ley Nº 20.850, de 2015, que "Crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos".

MAT.: Sobre la obligación de informar pacientes en Urgencia Vital o Secuela Funcional Grave por aplicación de la Ley Nº 20.850 (Ley Ricarte Soto).

SANTIAGO, 11 DIC. 2015

DE: INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Atendida la dictación de la Ley Nº 20.850, de junio de 2015, del Ministerio de Salud, que "Crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos", se informa a usted que a partir del 4 de diciembre de 2015, los prestadores de salud están obligados a informar a esta Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud y al Fondo Nacional de Salud, dentro de las veinticuatro horas siguientes, las personas que reciban en sus establecimientos en una situación de salud que implique urgencia vital o secuela funcional grave, por alguno de los diagnósticos y tratamientos de alto costo contenidos en el decreto del que trata el Artículo 5º de la citada ley.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el prestador debe ingresar a la aplicación informática que se encuentra habilitada en el sitio web www.supersalud.gob.cl, a través del banner "Servicio para que Prestadores informen sobre pacientes en Urgencia Vital Ges o Ley Ricarte Soto", utilizando la identificación de usuario (nombre de usuario) y la contraseña de acceso (clave), que le fue asignada por esta Superintendencia con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley Nº 19.966, de 2005, del Ministerio de Salud, para notificar los casos relacionados con los problemas de salud GES.

En caso de olvido de la clave asignada en su oportunidad, el Director o autoridad máxima de ese establecimiento de salud deberá efectuar una solicitud a esta Superintendencia, a través de carta certificada dirigida al Jefe del Subdepartamento de Fiscalización GES o mediante correo electrónico a la casilla leyricartesoto@superdesalud.gob.cl

Saluda atentamente a usted,


NYDIA CONTARDO
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD




MIB/RDM/AMAW/SAQ/KBOLM

Distribución:

- Prestadores Urgencia Vital
- Ministra de Salud
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Asociaciones de Clínicas
- Directora de Fonasa
- Comandante del Comando de Personal, General de Aviación Sr. Jorge Uzategui Fortín, Fuerza Aérea de Chile
- Comandante en Jefe de la Armada/Comandancia en Jefe de la Armada
- General de Ejército/Comandancia en Jefe del Ejército
- Jefe de División de Sanidad/División de Sanidad Fuerza Aérea de Chile
- Director de Sanidad/Dirección de Sanidad de la Armada de Chile
- Comandante del Comando de Salud del Ejército
- Vicepresidente Ejecutivo Capredena
- Director Dipreca
- Superintendente de Salud
- Intendencia de Prestadores de Salud
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud